

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 8
De 24 de febrero de 2026

Que emite concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998 se aprobó el contrato entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para la creación, promoción y desarrollo de la Ciudad del Saber;

Que el precitado contrato fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que dicho contrato tiene como objetivo promover y establecer centros de investigación e innovación en el campo científico, tecnológico, humanístico y cultural, así como la transferencia de conocimiento para su uso en actividades productivas y programas, procurando niveles de excelencia en cada rama de actividad;

Que la cláusula quinta del contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, regula la vigencia del mismo, la cual venció el 12 de febrero de 2023;

Que dicha cláusula establece un régimen especial de exoneraciones fiscales a favor de la Fundación Ciudad del Saber, consistentes, entre otras, en la exoneración del pago de impuestos nacionales, contribuciones, tasas, derechos y gravámenes, incluyendo el Impuesto de Importación, el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), así como el Impuesto de Inmuebles, respecto de los bienes, equipos, materiales y actividades necesarias para el desarrollo de los fines del proyecto Ciudad del Saber;

Que la Fundación Ciudad del Saber ha cumplido con las obligaciones contempladas en la cláusula segunda del contrato suscrito con el Estado;

Que la prórroga de los beneficios de carácter fiscal establecidos en el contrato, no implican la creación de nuevos incentivos fiscales ni la modificación de su naturaleza jurídica, sino la extensión temporal de un régimen previamente aprobado por el ordenamiento jurídico vigente, manteniendo incólumes sus condiciones y alcances;

Que la estabilidad jurídica y la previsibilidad del régimen fiscal aplicable a las inversiones desarrolladas en el contrato aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, resultan elementos esenciales para la confianza de los agentes económicos y para la continuidad de los proyectos ejecutados en las áreas revertidas;

Que las condiciones económicas actuales y la necesidad de continuar impulsando el desarrollo integral de las áreas revertidas hacen conveniente mantener instrumentos de estímulo a la inversión que contribuyan a la reactivación económica, al fortalecimiento de la competitividad nacional y al interés público, sin menoscabo de la sostenibilidad de las finanzas públicas;

Que la adopción de medidas orientadas a la prórroga de incentivos fiscales debe interpretarse en armonía con los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia del gasto tributario, conforme a la política fiscal del Estado;

Que, en atención a lo anterior, mediante Nota No. SAJ-1367-2025 de 6 de octubre de 2025, suscrita por el Ministro de la Presidencia, se indicó que, toda vez que el contrato fue suscrito entre el Ministerio de la Presidencia y la Fundación Ciudad del Saber, corresponde a dicho Ministerio reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales contemplados en el mismo;

Que, posteriormente, mediante Nota No. 201-01-1131-DGI de 23 de diciembre de 2025, el Director General de Ingresos respaldó el criterio del Ministerio de la Presidencia en cuanto a su competencia para reconocer y aplicar la prórroga de los beneficios fiscales, señalando además consideraciones relativas a la evaluación de la continuidad de tales incentivos al vencimiento de su vigencia, por su impacto en la distribución de la carga tributaria;

Que, finalmente, mediante Nota No. MEF-2025-85826 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas concluyó que la Fundación Ciudad del Saber ha cumplido satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en la cláusula segunda del contrato aprobado mediante Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, solicitando además la evaluación de recomendaciones orientadas a optimizar el seguimiento y control, por parte de la Dirección General de Ingresos, de las exoneraciones fiscales otorgadas a dicha organización;

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario extender la vigencia del contrato suscrito entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber hasta el 31 de diciembre de 2027 y establecer nuevas obligaciones para poder acogerse a los beneficios de exoneración tributaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable para la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

Artículo 2. Autorizar al ministro de la Presidencia para que presente el proyecto de Ley relativo a la Adenda No. 1 al Contrato celebrado entre el Estado y la Fundación Ciudad del Saber para el establecimiento y desarrollo de la Ciudad del Saber, aprobado mediante el Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998, para luego ser remitido a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá y Decreto Ley No. 6 de 10 de febrero de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 8
De 24 de febrero de 2026
Página 3 de 4

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VASQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANE CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



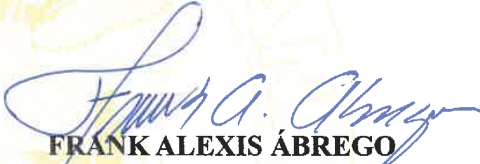
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete